



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



CONAMER
COMISIÓN NACIONAL
DE MEJORA REGULATORIA



**CONFIANZA
CIUDADANA**

0013930A-202005

Ciudad de México, a 31 de mayo de 2020

La Comisión Nacional de Mejora Regulatoria

Otorga la presente

CONSTANCIA DE REGISTRO

PADRÓN ÚNICO DE FOMENTO A LA CONFIANZA CIUDADANA

a: Cristancho Olier Comercializadora SA de CV

Dirección: Golondrina, 32 , La Cañada, Atizapán de Zaragoza México, 52987

Firma electrónica

OaC72LNNYQ neQ/IfIwpp FhEY8mCDsi MXDzr09T59 Q1kp+AbjFE TcHS2itz2S
SLpNgwVF34 zk3siySNqP 6N9Br0SQKk PwBXftsHqg BdokMKQy5t ktrcpluonE
dEL0T8tVF2 ik83hGqPdb Y4NIiXg+jX OJRhm/2mLm bzk1WDph90 pxapzw02fH
+UG227zSbs K6

Comisión Nacional de Mejora Regulatoria

Con fundamento en los artículos 4, 5 y 6 de la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana y 24, fracción V de la Ley General de Mejora Regulatoria

A partir de este momento está inscrita/o en el Padrón Único de Fomento a la Confianza Ciudadana y adquiere la titularidad de los derechos, beneficios y facilidades administrativas derivadas de su inscripción, en los términos y con las condiciones establecidas en la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana, en los Lineamientos de carácter general para la implementación de la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana, en los Acuerdos específicos para la suspensión de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias aplicables y en las demás disposiciones administrativas que se emitan en el marco de operación de la Ley. Las inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias suspendidas conforme al artículo 13 de la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana, se detallan en los Convenios Marco de Coordinación para la implementación y aplicación de la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana y Acuerdo específico para la suspensión de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias, celebrados entre la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria y las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y demás autoridades del país.

La vigencia de este registro está condicionada a lo previsto en los artículos 15 y 16 de la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana.

Este registro será nulo de pleno derecho si su titular, sus establecimientos, accionistas, directivos o representantes están involucrados en investigaciones o procesos penales derivados de la aplicación de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita; por los delitos previstos en la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada - se configure o no la categoría de delincuencia organizada- o por delitos que ameriten prisión preventiva oficiosa. La misma nulidad será efectiva por las causas previstas en Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana o cualquier disposición dentro del marco de operación de la misma.

